

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014)

RADICADO:	05001 33 33 009 2013-01020-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	MARIA HERMINIA VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA- Ley 1437 de 2011, **para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. tanto en los hechos de la demanda como en las pretensiones, figura como demandado la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA; sin embargo en la Constancia expedida por la Procuraduría 111 Judicial Administrativa, figura como entidad demandada NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO (folio 53).

En este orden de ideas la parte demandante deberá designar correctamente la parte DEMANDADA (numeral 1 del artículo 162 del CPACA), quien debe soportar las pretensiones de la demanda y quien ejercerá el derecho de contradicción y defensa.

2. Cumplido el anterior requisito, se deberá adecuar las pretensiones y los hechos de la demanda.

3. Del cumplimiento de los anteriores requisitos, allegara copia para los traslados a la entidad demandada, Ministerio Publico y Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

7. Deberá allegar **copia del cumplimiento de los requisitos** en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efectos de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

NVM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaría